

CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. AMBITO DE APLICACIÓN	2
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA.....	2
5. DOCUMENTOS ASOCIADOS	2
6. GLOSARIO	2
7. DESCRIPCIÓN	3
7.1 La posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos.....	4
7.2 La naturaleza de la controversia o de la causa que originó el daño al patrimonio distrital. .	4
7.3 La legitimación, la naturaleza y titularidad del derecho afectado para el ejercicio de acciones judiciales o la intervención como víctima.....	5
7.4 La cuantía del daño causado a la entidad distrital.....	5
7.5 La procedencia del daño de conductas o hechos asociados a la corrupción y su connotación pública o social	6

1. OBJETIVO

Determinar lineamientos que fundamenten la pertinencia de promover algún medio de control o acción judicial, así como la constitución como víctima dentro de un proceso penal, esto con el fin de obtener la recuperación del patrimonio público, de conformidad con lo definido en el artículo 14 del Decreto Distrital No. 556 de 2021 *“por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales”*.

2. ALCANCE

Identificar el contexto normativo para promover algún medio de control o acción judicial, así como también realizar el análisis jurídico para determinar la viabilidad de la constitución de víctima en los respectivos procesos penales a cargo de la entidad.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Todos los procesos judiciales que inicie la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, inclusive los procesos penales.

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Ver Normas asociados del documento en <https://portalmipq.sci.gov.co>

5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Manual para las entidades del Distrito Capital sobre el incidente de reparación integral, manejo de la cadena de custodia y tasación de los perjuicios proferido por la Secretaría Jurídica Distrital.

Manual para para la representación judicial de Distrito Capital como víctima en el marco del sistema penal de la ley 906 del 2004.

Manual de Defensa Judicial, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia MA-GJ-01.

6. GLOSARIO

Acción Judicial: Facultad que tienen las personas para acudir a la administración de justicia, con el propósito de obtener una decisión respecto de sus intereses.

Conciliación: Es un mecanismo de justicia restaurativa, alternativo de solución de conflictos. en el cual dos personas acuden ante un tercero que propone un arreglo con el fin de que las partes

lleguen a un acuerdo que les parezca satisfactorio, el cual será consagrado en un acta que hará tránsito a cosa juzgada.

Comité de Conciliación y Defensa Judicial: Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Cuantía: Cantidad total de lo solicitado en una acción judicial.

Daño: Es el menoscabo cuantificable de las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien patrimonial o extrapatrimonial.

Incidente de reparación integral: Se trata de una acción de carácter civil, que tiene como finalidad la reparación de perjuicios a la víctima, se tramita al final del proceso penal, a modo de incidente, y se rige por las reglas procesales del Código General del Proceso.

Mecanismos alternativos de solución de conflictos: Son herramientas que tienen las personas para solucionar sus conflictos por sí mismas o con la intervención de un tercero, neutral, sin la necesidad de acudir a la administración de justicia.

Patrimonio: Conjunto de derechos y obligaciones que tiene una persona.

Víctima: De conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimiento penal, es toda persona jurídica o natural que ha sufrido un daño como consecuencia de un injusto de carácter penal.

Sentencia: Decisión que toma un juez cuyo fin es dirimir un conflicto, la sentencia puede ser favorable o desfavorable a las pretensiones de los demandantes.

Sentencia ejecutoriada: Fallo de fondo respecto del cual no se ha recurrido o que se han surtido los recursos de apelación y casación. por lo que ha hecho tránsito a cosa juzgada.

7. DESCRIPCIÓN

Orientar la defensa de los intereses de la entidad y fijar lineamientos institucionales para la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la transacción y la conciliación, deberán:

Definir criterios para que los equipos jurídicos analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- i) La posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- ii) La naturaleza de la controversia o de la causa que originó el daño al patrimonio distrital.
- iii) La legitimación, la naturaleza y titularidad del derecho afectado para el ejercicio de acciones judiciales o la intervención como víctima.

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIAR ACCIONES JUDICIALES O CONSTITUIRSE COMO VÍCTIMA EN UN PROCESO PENAL

G-GJ-01
V.1

- iv) La cuantía del daño causado a la entidad distrital.
- v) La procedencia del daño de conductas o hechos asociados a la corrupción y su connotación pública o social.

Así las cosas, es competencia del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, definir criterios orientadores que permitan determinar la viabilidad jurídica de iniciar o no una acción judicial o constituirse como víctima dentro de un proceso penal.

En ese orden se enlistan los siguientes parámetros, con el fin de que la Dirección Jurídica y Contractual de la Secretaría los aplique dentro de su ejercicio de representación judicial, extrajudicial y administrativa.

7.1 La posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos

La entidad podrá acudir a mecanismos de solución de conflictos para lo cual podrá fundamentar su decisión en los siguientes casos:

- a) Cuando el patrimonio público se pueda recuperar mediante la figura de la compensación por existir obligaciones económicas pendientes y equivalentes por ambas partes, la entidad no iniciará el medio de control o acción judicial seleccionada, como tampoco se constituirá en víctima en el proceso penal.
- b) Cuando la entidad en una eventual calidad de demandante, demandado o víctima y el presunto autor del hecho suscriban un contrato de transacción, a través del cual se logre la reparación integral del patrimonio público de la Secretaría, esta desistirá de constituirse como demandante, demandada o víctima, según el caso.

En este punto, a la hora de suscribir algún tipo de conciliación u otro medio alternativo de solución, es importante realizar una revisión del Manual de Defensa Judicial MA-GJ-01, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en lo relacionado con los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

7.2 La naturaleza de la controversia o de la causa que originó el daño al patrimonio distrital.

En este aspecto es necesario analizar el medio de control o acción judicial que se va a presentar para recuperar el patrimonio público distrital, o si es pertinente constituirse como víctima en un eventual proceso penal, esto para obtener reparación, verdad y justicia.

De acuerdo a lo anterior se requiere determinar la naturaleza de la controversia, para establecer el ejercicio del medio de control o acción judicial procedente, las exigencias de ley para los mencionados medios de control y las pretensiones de la entidad.

7.3 La legitimación, la naturaleza y titularidad del derecho afectado para el ejercicio de acciones judiciales o la intervención como víctima.

En lo referente a la legitimación, la naturaleza y titularidad del derecho afectado no es más que la facultad de poder actuar dentro de cualquier proceso judicial como demandante, demandado, denunciante, denunciado, víctima o tercero.

Es por ello que se debe realizar un análisis sobre la legitimación de la entidad para presentar el medio de control o acción judicial seleccionada o si tiene la condición de víctima en el proceso penal.

Es menester también como se dijo anteriormente, estudiar si se tiene la titularidad del derecho afectado, ello para poder promover el medio de control o acción judicial seleccionada.

Así las cosas, la Secretaría no se constituirá en víctima dentro de un proceso penal, cuando se investiguen las siguientes conductas punibles y según los siguientes casos:

- a) En las denuncias interpuestas por lesiones personales culposas, cuando se haya causado lesiones a personas con vehículos automotores de propiedad de la Secretaría.
- b) En las denuncias por falsedad en documento público, cuando se trate de certificaciones laborales presuntamente expedidas por la Secretaría, para solicitar un crédito bancario y no se avizore detrimento patrimonial.
- c) En las denuncias por falsedad en documento privado, cuando se hayan allegado certificaciones laborales o contractuales presuntamente falsas, siempre y cuando no se hubiera adjudicado proceso contractual o realizado vinculación laboral, legal o reglamentaria.

Lo anteriormente expuesto, teniendo siempre en cuenta el Manual para las entidades del Distrito Capital sobre el incidente de reparación integral, manejo de la cadena de custodia y tasación de los perjuicios proferido por la Secretaría Jurídica Distrital, el Manual para para la representación judicial de Distrito Capital como víctima en el marco del sistema penal de la ley 906 del 2004, y el Manual de Defensa Judicial MA-GJ-01, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

7.4 La cuantía del daño causado a la entidad distrital

Sea lo primero precisar que una conducta puede tener más de un sujeto pasivo o víctima, motivo por el cual, en el caso particular de la Secretaría, solo se tendrá en cuenta para este estudio, las circunstancias o hechos de los cuales eventualmente pueda presentarse el medio de control o acción judicial seleccionada, o constituirse en víctima y que tengan una representación patrimonial de la entidad.

Ahora bien, en punto a este criterio es necesario efectuar inicialmente un análisis o estimación económica de los perjuicios derivados de la conducta, lo cual implica determinar el valor cierto de los bienes o recursos públicos afectados con la situación particular o el delito, estimados desde el momento de ocurrencia del hecho o desde cuando se tuvo conocimiento hasta la respectiva intervención en el proceso judicial.

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIAR ACCIONES JUDICIALES O CONSTITUIRSE COMO VÍCTIMA EN UN PROCESO PENAL

G-GJ-01
V.1

En segundo lugar, debe calcularse los gastos o erogaciones que debe asumir la entidad para promover una acción judicial orientada a la recuperación de ese patrimonio público. Es del caso señalar que los gastos o erogaciones pueden conllevar a pólizas, gastos procesales, arancel judicial, honorarios profesionales del apoderado y/o del perito.

Teniendo en cuenta la sumatoria tanto de los perjuicios causados al patrimonio público, como los gastos en que se incurriría para su recuperación, y sin perjuicio del cumplimiento del deber legal de denuncia, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Cuando el patrimonio público a recuperar resulte inferior a los gastos o erogaciones que debe asumir la entidad para su recuperación, la entidad desestimarán presentar el medio de control o acción judicial seleccionada, como también la constitución como víctima en el respectivo proceso penal, sin perjuicio de brindar toda la colaboración que requiera la Administración de Justicia para el esclarecimiento del hecho.
- b) Cuando el victimario o sujeto activo de la conducta punible, o quien haya causado el perjuicio repare integralmente a la entidad antes o durante la actuación judicial, la entidad no presentará el medio de control o acción judicial seleccionada, como tampoco se constituirá como víctima dentro del respectivo proceso penal.
- c) Cuando el patrimonio público se haya recuperado integralmente a través del programa de seguros de la entidad, la Secretaría no presentará el medio de control o acción judicial seleccionada, como tampoco se constituirá como víctima en la respectiva actuación penal.
- d) Cuando el valor del patrimonio público se pueda recuperar mediante descuento por nómina del servidor público o autorización del contratista para deducirlo de sus honorarios, la entidad no presentará el medio de control o acción judicial seleccionada, como tampoco se constituirá como víctima dentro del proceso penal.
- e) Cuando el patrimonio público se recupere por la reparación integral de un tercero, la entidad no presentará el medio de control o acción judicial seleccionada, como tampoco se constituirá en víctima en el proceso penal.

Todas las anteriores propuestas no impiden que la entidad promueva la respectiva denuncia penal, disciplinaria o fiscal.

7.5 La procedencia del daño de conductas o hechos asociados a la corrupción y su connotación pública o social

Cuando se haya causado un presunto perjuicio al distrito, donde medien situaciones asociadas a actos de corrupción y delitos contra la administración pública, es obligatorio tomar las acciones judiciales pertinentes para recuperar el patrimonio económico distrital, lo anterior teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y el Manual para las entidades del Distrito Capital sobre el incidente de reparación integral, manejo de la cadena de custodia y tasación de los perjuicios proferido por la Secretaría Jurídica Distrital.

Las anteriores consideraciones, teniendo como fundamento el Manual para las entidades del Distrito Capital sobre el incidente de reparación integral, manejo de la cadena de custodia y tasación de los perjuicios proferido por la Secretaría Jurídica Distrital, el Manual para para la representación judicial de Distrito Capital como víctima en el marco del sistema penal de la ley

**LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LA
VIABILIDAD JURÍDICA SOBRE INICIAR
ACCIONES JUDICIALES O CONSTITUIRSE
COMO VICTIMA EN UN PROCESO PENAL**

G-GJ-01
V.1

906 del 2004, y el Manual de Defensa Judicial MA-GJ-01, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Elaboró: Nesky Pastrana Ramos – Contratista –Gestión Jurídica y Contractual

Revisó: Yolanda Ramírez Gómez - Profesional especializado -Gestión Jurídica y Contractual.

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co>